



Expediente nº:	7/2019/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno 29-11-19
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve y treinta horas del día 29 de noviembre de 2019, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

D ^a Luisa María García Chamorro (Grupo PP)	Presidenta
D. Nicolás José Navarro Díaz	Grupo Partido Popular
D ^a Ángeles Lopez Cano	Grupo Partido Popular
D ^a Maria Inmaculada Torres Alaminos	Grupo Partido Popular
D. Jesús Jiménez Sánchez	Grupo Partido Popular
D ^a Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo Partido Popular
D ^a Magdalena Banqueri Forns-samso	Grupo Partido Popular
D. Alejandro Vilar Moreno	Grupo Partido Popular
D. Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo Socialista
D ^a Alicia Crespo García	Grupo Socialista
D. Gregorio Morales Rico	Grupo Socialista
D. Francisco Ruiz Jiménez	Grupo Socialista
D. Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo Partido Mas Costa Tropical
D ^a María de Los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo Partido Mas Costa Tropical
D. Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo Partido Mas Costa Tropical
D. José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos Motril
D ^a Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos Motril
D ^a Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
D. Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
D. Francisco David Martín Alonso	Grupo Andalucía Por Si
D. Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
D ^a Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
D. Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



D^a Inmaculada Sierra Morcillo
D. Juan Fernando Pérez Estévez
D^a Eva M^a Ramírez Pérez de Andrade

Secretaria
Jefe de Servicio de Urbanismo
Interventora accidental

AUSENTES

Se excusa Maria Flor Almón Fernández
Se excusa Susana Feixas Martín

Grupo Socialista
Grupo Socialista

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 7/2019/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS

Los asistentes toman conocimiento de las resoluciones de presidencia

2. Secretaría General.

Número: 8325/2019.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

A la vista de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía con fecha 18 y 21 de octubre de 2019, en relación el otorgamiento de delegaciones de competencias de esta Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento, se hace necesario dar cuenta de las mismas al Pleno de esta Corporación

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Tomar conocimiento de las siguientes resoluciones adoptadas con fecha 18 y 21 de octubre de 2019, en relación el otorgamiento de delegaciones de competencias de la Alcaldía:

DECRETO 18-10-2019: “De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Vista la reestructuración que se ha producido en el Gobierno Municipal y la incorporación al mismo de nuevos concejales

Vistos las delegaciones de competencia y facultades otorgadas por esta Alcaldía a los distintos Tenientes de Alcalde y Concejales

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas se hace preciso, en determinadas materias y servicios, crear áreas de gobierno de manera que existan delegaciones supervisadas por responsables de área,

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Áreas de Gobierno y Delegaciones, fijándose el contenido esencial de las mismas así como las funciones que debe ejercer cada uno de los Concejales que al efecto se nombran:

AREAS:

1. SALUD, CONSUMO, ANEJOS Y PESCA
2. FORMACIÓN Y EMPLEO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD Y DEPORTES
3. MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, COMERCIO Y EDUCACIÓN

DELEGACIONES

1. DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENCIA Y PATRIMONIO.
2. DELEGACION DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.
3. DELEGACIÓN DE DESARROLLO DEL LITORAL, TURISMO Y PLAYAS.
4. DELEGACIÓN DE FORMACIÓN, EMPLEO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
5. DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y EDUCACIÓN.
6. DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y PARQUES Y JARDINES.
7. DELEGACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, INMIGRACIÓN, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
8. DELEGACIÓN DE ANEJOS Y PESCA.
9. DELEGACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL AZUCAR, FIESTAS Y EVENTOS.
10. DELEGACIÓN DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO DE LIMPIEZA.
11. DELEGACIÓN DE CULTURA.
12. DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, JUVENTUD Y



REDES SOCIALES.

13. DELEGACIÓN DE COMERCIO, SALUD Y CONSUMO.

14. DELEGACIÓN DE DEPORTES.

SEGUNDO.- Corresponden a las Áreas anteriormente establecidas las siguientes atribuciones:

1. **ÁREA DE SALUD, CONSUMO, ANEJOS Y PESCA.** Se encomienda a la Concejala D^a Ángeles López Cano; y le corresponde la gestión y dirección de los asuntos propios de esta área, que incluye las siguientes materias y servicios:

- ✓ Anejos
- ✓ Pesca

Así como supervisar y coordinar la actuación de la Delegación de Salud y Consumo

2. **ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD Y DEPORTES.** Se encomienda a la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez; y le corresponde la gestión y dirección de los asuntos propios de esta área, que incluye las siguientes materias y servicios:

- ✓ Formación y Empleo
- ✓ Seguridad Ciudadana
- ✓ Tráfico y Transportes
- ✓ Movilidad

Así como supervisar y coordinar la actuación de la Delegación de Deportes.

3. **ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, COMERCIO Y EDUCACIÓN.** Se encomienda a la Quinta Teniente de Alcalde, D^a Débora Juárez Castillo; y le corresponde la gestión y dirección de los asuntos propios de esta área, que incluye las siguientes materias y servicios:

- ✓ Mantenimiento de la Ciudad
- ✓ Educación

Así como supervisar y coordinar la actuación de la delegación en materia de Comercio.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, haciéndose público el mismo en forma reglamentaria.”



DECRETO 18-10-2019: “De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldesa resuelve:

PRIMERO.- Otorgar a favor del **CONCEJAL D. ALEJANDRO VILAR MORENO** una Delegación en materia de “**COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, JUVENTUD Y REDES SOCIALES**”, que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:
 - A. La organización y planificación de las acciones de comunicación propias de la institución, de acuerdo a los criterios aprobados por la Alcaldía.
 - B. Impulsar y coordinar las redes sociales de la Corporación
 - C. Desempeñar la gestión municipal destinada a la promoción y desarrollo de las actividades que impliquen la asunción de las aspiraciones y necesidades de la juventud dentro del municipio, fomentando el asociacionismo juvenil.
 - D. Potenciar las relaciones de la institución municipal con los jóvenes de Motril, a través del Consejo Local de la Juventud.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden a la Alcaldía en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden a la Alcaldesa de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.



- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los de Comunicación Institucional y Juventud.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.



- Los actos administrativos dictados por la concejala delegada en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria".

DECRETO 18-10-2019: “De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Otorgar a favor de la **CONCEJALA D^a ÁNGELES LÓPEZ CANO**, una Delegación en materia de “**ANEJOS Y PESCA**” que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, en concreto:
 - A. Coordinar las relaciones con los distintos Pueblos Anejos de Motril, canalizando las demandas de los mismos, así como coordinar y dirigir las actividades e iniciativas en Anejos.
 - B. Impulsar y coordinar las políticas que, en materia de pesca, se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias



referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los Servicios de Participación Ciudadana, Barrios y Pesca.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia, que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.



M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por la concejala delegada en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria."

DECRETO 18-10-2019: "De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Otorgar a favor del **CONCEJAL D. DANIEL ORTEGA MORENO**, una Delegación Genérica en materia de "DEPORTES", y que comprende las siguientes atribuciones de Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales



aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:

- A. Impulsar la promoción del deporte en el municipio y el funcionamiento y mejora de las Escuelas Deportivas Municipales.
- B. Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal del Deporte.
- C. La promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- D. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competencias deportivas que transcurran exclusivamente dentro del territorio municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- E. La formulación de la planificación deportiva local.
 - Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos de Deportes.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas



- iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- * La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- * La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- * Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público el mismo en forma reglamentaria."

DECRETO 18-10-2019: "De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Otorgar a favor de la **CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, D^a MARÍA ANGELES ESCÁMEZ RODRÍGUEZ**, una Delegación Genérica en materia de "**FORMACIÓN Y EMPLEO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**", y que comprenden, dentro de las materias de formación y empleo y seguridad ciudadana y movilidad, las siguientes atribuciones de Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en



el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:

- A. Asumir gestiones encaminadas a atraer nuevas inversiones en el término municipal y a fomentar y promover la creación y desarrollo del empleo, ante todo tipo de organismos públicos, entidades o particulares, así como a la necesaria y previa formación encaminada al acceso laboral.
 - B. Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de Convivencia Ciudadana.
 - C. Conceder o denegar las autorizaciones de aparcamiento en las vías de zona azul, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en distintas vías públicas Municipales.
 - D. Conceder o denegar las licencias de vehículos regulados en la legislación vigente sobre servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros.
 - E. Gestión y organización del tráfico urbano y seguridad vial.
 - F. Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.
 - G. Gestión, ordenación, inspección y control del servicio de autotaxi.
 - H. Llevar a cabo las gestiones encaminadas al adecuado funcionamiento y mejora del Servicio Público de Transporte Urbano, así como la ordenación, inspección y control del mismo.
 - I. Control de las empresas concesionarias de la prestación de estos servicios públicos.
 - J. Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos en relación con las materias de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, y, en particular, la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos.
- Especialmente, dirigir todas las actividades que organice y gestione directamente el Ayuntamiento destinadas a promover la creación de empleo en los diferentes centros dependientes del mismo, así como impulsar, coordinar y representar a la Corporación en las actividades del referido carácter que se gestionen de forma indirecta a través de organismos descentralizados.
 - Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley



7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos de Formación y Empleo, de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en los que se incluye los pertenecientes a Policía Local, Ordenación del Tráfico y Señalización Urbana, Parque de Bomberos y Protección Civil.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

* La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

* La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

* Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo,



en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria.

DECRETO 18-10-2019: “De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Otorgar a favor del **CONCEJAL D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ PINO** una Delegación en materia de “**CULTURA**”, que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:
 - A. La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los criterios aprobados por la Alcaldía.
 - B. Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de carácter cultural que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
 - C. Impulsar y coordinar los planes, proyectos y actividades municipales en materia de museos dentro de su competencia.
 - D. Llevar a cabo las gestiones encaminadas a la protección del Patrimonio Histórico Artístico, excluido todo aquel relativo del Patrimonio Industrial Azucarero, dentro del ámbito de las competencias municipales y en coordinación con el Área de Obras Públicas.



E. La elaboración aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de archivos y museos dentro de su competencia.

- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los de Cultura.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.



- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por la concejala delegada en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria”.

DECRETO 18-10-2019: De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Otorgar a favor de la **CONCEJALA D^a SUSANA E. PEÑA GOMEZ**, una Delegación en materia de “**COMERCIO, SALUD Y CONSUMO**” que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:



- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, en concreto:
 - A) Organización y autorización, en su caso, de eventos y exposiciones menores que, sin tener carácter oficial, estén destinado a la promoción de producto singular.
 - B) Gestionar las actuaciones municipales relacionadas con los sectores de Comercio Interior, representando al Ayuntamiento en cuantas iniciativas surjan con los interlocutores válidos que representen al mencionado colectivo
 - C) Promoción, defensa y protección de la salud pública.
 - D) Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en la elaboración del Plan Local de Salud.
 - E) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Salud.
 - F) Gestión, disciplina y régimen sancionador en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.
 - G) Gestionar las actuaciones municipales relacionadas con el Control Animal.
 - H) Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de Consumo y Salud, dentro del ámbito de la competencia municipal y de conformidad con las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.
 - I) Conceder o denegar las autorizaciones de venta ambulante de conformidad con las Ordenanzas Municipales y previa la determinación de los criterios aprobados por la Alcaldía.
 - J) Incoar, tramitar y resolver los procedimientos de concesiones administrativas en el Mercado Municipal.
 - K) Impulsar y gestionar las actuaciones municipales tendentes a garantizar el normal funcionamiento y mejora de los mercados Municipales de Abastos.
 - L) Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los de Comercio, Servicios de Defensa de los Usuarios y Consumidores, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor e Inspección de Consumo, los encargados de gestionar la participación del Ayuntamiento en materia de atención primaria de la salud, los pertenecientes a los Mercados Municipales de Abastos, así como el Cementerio Municipal.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia, que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de



tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por la concejala delegada en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria”.

De este Decreto se hará notificación al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria”.

DECRETO 21-10-2019: “De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldesa resuelve:

PRIMERO.- Otorgar a favor del **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. NICOLÁS J. NAVARRO DÍAZ**, una Delegación Genérica en materia de **ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENCIA Y PATRIMONIO**, que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldesa o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno.



- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden a la Alcaldesa en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A. Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento Pleno.
- B. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer las obligaciones que de los mismos se deriven, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto. No obstante lo anterior, en materia de contratación administrativa se reserva esta Alcaldía la autorización y disposición del gasto de aquellos contratos que excedan de los límites de los contratos menores, sin perjuicio de que se firmen por parte del Sr. Concejil los correspondientes documentos contables.
- C. Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar todos los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería. Además, la realización de todos los cobros y pagos autorizando junto con el Interventor y Tesorero los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.
- D. La firma de todo documento contable.
- E. Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo económico y sostenible del municipio.
- F. Promover el estudio y redacción de proyectos estratégicos en el municipio, así como su promoción y seguimiento en la ejecución.
- G. Promocionar la construcción de aparcamientos subterráneos y el resto de infraestructuras públicas municipales.
- H. Dirigir, coordinar e impulsar la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible Integrado MOTRIL 2020
- I. Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, la gestión de las Áreas de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Secretaría, Estadística, Información y Registro, Archivo Municipal y Servicios Jurídicos.
- J. Coordinar la relación con los Grupos Políticos Municipales.
- K. Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales.
- L. Velar por el cumplimiento del protocolo establecido para actos municipales y ante Organismos e Instituciones en actos propios de competencia municipal.



- M. Planificar los objetivos y actividades encaminadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldesa o, en su caso, al Pleno.
- N. Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- O. Resolver sobre las reclamaciones y recursos presentados por los particulares sobre los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias.
- P. Responder ante la Alcaldesa de las competencias genéricas y específicas delegadas.
- Q. Dirigir, en general, el resto de las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por el Alcalde o, en su caso, Ayuntamiento Pleno.
- R. Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden a la Alcaldesa en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- S. Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

* la de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

* la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

*Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación no entrará en vigor hasta el día 1 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria".

DECRETO 21-10-2019: "De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:



PRIMERO.- Otorgar a favor de la **QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, D^a DEBORA JUAREZ CASTILLO**, una Delegación Genérica en materia de “**MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y EDUCACIÓN**”, que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:
 - A. Asumir las gestiones encaminadas al mantenimiento y mejora de los servicios de alumbrado público, optimización de consumos, renovación de instalaciones de alumbrado y promoción de energías renovables; urbanización y pavimentación; mobiliario urbano; conservación y mantenimiento de edificios municipales, vías e infraestructuras públicas.
 - B. Coordinación municipal de las peticiones y quejas de los ciudadanos en materia de mantenimiento o servicios de su competencia.
 - C. Potenciar la Escuela de Padres.
 - D. Procurar la conservación y mantenimiento de centros escolares del municipio.
 - E. Llevar a cabo actuaciones de participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
 - F. Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con la Fundación Universitaria del Centro Asociado de la UNED de Motril y con cualquier otro centro de carácter universitario
 - G. Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Educación y del Consejo Escolar Municipal.
 - H. Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



- Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:
 - A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
 - B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los Servicios de Mantenimiento de la Ciudad, Educación y Bibliotecas.
 - C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
 - D) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
 - E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
 - F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
 - H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
 - I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
 - J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
 - K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
 - L) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de



tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por la concejala delegada en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa- Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, dándose cuenta del mismo en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria.

Los asistentes toman conocimiento de las resoluciones de presidencia.

3. Alcaldía.

Número: 8982/2019.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE APELLIDO EN NOMBRE DE CALLE.

A la vista de la resolución adoptada por esta Alcaldía con fecha 5 de noviembre de 2019 en relación con el escrito de D. José Luis Barragán Castellano sobre la detección de error en el apellido del profesor y escritor motrileño D. Francisco Díaz Carmona, cuando fue homenajeado con el título de una calle de la ciudad en la sesión plenaria de 9 de julio de 1998 y

Dado que en la citada resolución se ha previsto que se dé cuenta de la misma al Pleno de la Corporación,

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



- Tomar conocimiento de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019:

“Se conoce el escrito que presenta, con fecha 18 de octubre de 2019, D. José Luis Barragán Castellano, en el que pone de manifiesto, entre otros, que:

- El Ayuntamiento de Motril, en sesión plenaria de 9 de julio de 1998 y en el punto número 8 del orden del día, acordó aprobar una relación de nombres de calles entre los que se encontraba el de D. Francisco Díaz Cardona.
- Con posterioridad, el Cronista Oficial de la ciudad de Motril, D. José López Lengo, en artículo publicado en el semanario El Faro, con fecha 14 de julio de 2006, dedicado a la memoria del profesor D. Francisco Díaz Carmona, denunció el error material del acuerdo plenario que había sustituido el segundo apellido “Carmona” por Cardona.
- Que está totalmente verificado que el profesor y escritor motrileño homenajeado con el título de una calle se llamaba D. Francisco Díaz Carmona, como consta en distintas referencias de autores, como la de D. Gaspar Esteva Ravassa, en la revista El Liceo (1910), y de la D. Melchor Fernández Almagro, en Viaje al siglo XX (1962), así como en numerosas obras y artículos, escritos por el propio profesor.

A la vista de los antecedentes expuestos; comprobada la veracidad de los mismos y de conformidad con lo previsto en relación con la rectificación de errores en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

Tomar en consideración la petición de D. José Luis Barragán Castellano y constatar que el nombre correcto del citado profesor, escritor, periodista, historiador y poeta motrileño es “D. **FRANCISCO DÍAZ CARMONA**” y, en consecuencia, proceder a la rectificación interesada, de la que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno y a los Servicios municipales para la oportuna modificación del callejero de la ciudad y de la placa con la que está rotulada la calle en cuestión.”

Los asistentes toman conocimiento de la citada resolución

4. Urbanismo.

Número: 7221/2019.



APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA VALORACIÓN DE IMPACTO DE LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE PADUA DE MOTRIL

Mediante Decreto de fecha 11 de febrero de 2019 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que, promovido por Parroquia de San Antonio de Padua representada por D. Juan Bautista Amat Medina, tiene por objeto la valoración del impacto de la rehabilitación de la Iglesia de San Antonio de Padua de Motril, condicionando su aprobación definitiva al informe de la Delegación de Cultura, y

CONSIDERANDO que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2019, periódico IDEAL de 19 de febrero del mismo año, exposición en el Tablón de Anuncios y sede electrónica Municipal y notificados los propietarios incluidos en el ámbito del referido Estudio de Detalle, no consta la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO que, mediante oficio de fecha 30 de julio de 2019 -remitido mediante la plataforma ORVE el día 31 del mismo mes-, se solicitó la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la LOUA, a la Delegación de Cultura y, no habiéndose emitido éste en el plazo máximo establecido de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende emitido en sentido favorable.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo en fecha 12 de noviembre de 2019,

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo. la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la valoración del impacto de la rehabilitación de la Iglesia de San Antonio de Padua de Motril, promovido por la Parroquia de San Antonio de Padua, representada por D. Juan Bautista Amat Medina.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo



establecido en la legislación vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. Urbanismo.

Número: 3307/2019.

RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE U.E. MOT-6.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por INVERSIONES ILIBERRI, S.L. para la ordenación del ámbito de la U.E. MOT-6 del PGOU de Motril, sito en Crta. de las Ventillas. El referido acuerdo fue notificado a la Comunidad de Regantes de Motril con fecha 8 de octubre pasado y, con fecha 6 de noviembre, se ha presentado recurso de reposición en el que, por la propia Entidad expresamente se señala que no tiene por objeto cuestionar la ordenación aprobada y contenida en el Estudio de Detalle, pero deja constancia de determinados errores e imprecisiones que, a su juicio, se han observado en el expediente, y

CONSIDERANDO que del mencionado recurso se dio traslado a PROMOCIONES ILIBERRI, S.L. para que en trámite de audiencia manifestara lo que considerara oportuno, habiéndose presentado a tal efecto escrito el pasado 19 de noviembre, teniéndose por evacuado tal trámite.

CONSIDERANDO que, por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido informe en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Basta leer los términos del recurso para colegir que la práctica totalidad de los motivos impugnatorios no se refieren al Estudio de Detalle aprobado, tal y como reconoce la propia Comunidad de Regantes, siendo cuestiones más propias de la gestión-ejecución del instrumento de planeamiento.

No obstante lo anterior, en relación con los errores e imprecisiones que advierte la Comunidad de Regantes, conviene puntualizar lo siguiente:

- a) Contrariamente a lo manifestado por dicha Comunidad, en el Estudio de Detalle, entre otros, se localizan los distintos usos previstos en el PGOU, no “desaparece



sin justificación” ningún uso exclusivo. A saber:

- En primer lugar, el Plan General de Ordenación Urbanística de Motril establece en el Capítulo 1 del Título 10 de sus Normas, la regulación de los diferentes usos que se permiten implantar en cada clase de suelo. Asimismo, en la Norma 154 “Tipos de usos”, atendiendo a su grado de determinación en los distintos instrumentos y/o figuras de planeamiento, se diferencian los usos que pueden ser globales y pormenorizados; definiendo el uso global como aquel que caracteriza la actividad fundamental de la ordenación de un ámbito, zona o área de reparto, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera, y el uso pormenorizado como aquel que el PGOU, los instrumentos y/o figuras de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área concreta o sector de suelo.
- La regulación de los correspondientes usos pormenorizados se efectúa en cada clase de suelo, de conformidad con lo que establece el Capítulo 1, anteriormente referenciado, y se determina para cada parcela en el Plano de Usos del PGOU vigente.
- La unidad de ejecución MOT-6, es un sector de suelo urbano no consolidado definido desde el planeamiento, cuyos usos pormenorizados asignados mediante la correspondiente ficha de las Determinaciones así como Plano de Usos son el uso Terciario No Comercial y el Terciario Comercial (en tipología Aislada), ambos incluidos dentro del uso global Terciario, según se recoge en la clasificación de usos establecida por el PGOU en su Norma 155. Igualmente, en las Condiciones de Gestión de la ficha se recoge la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle para el desarrollo de dicho ámbito.
- En cuanto a los parámetros de ordenación, se establece el suelo y techo edificable máximo, así como el aprovechamiento correspondiente, que se puede destinar a cada uso, quedando establecida como condición particular que *el preceptivo estudio de detalle justificará la implantación de los distintos usos y volúmenes, debiendo generar en cualquier caso una distribución coherente con la generación de imagen urbana perseguida en una de las principales entradas a la ciudad. A su vez, se recoge que las edificaciones a implantar deberán respetar la imagen urbana perseguida, debiendo formalizarse con modelos propios de edificaciones urbanas, no admitiéndose soluciones de baja calidad estética o soluciones propias de construcciones de tipo nave industrial.*
- Según establece el artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es el Estudio de Detalle el instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para establecer, en desarrollo de los objetivos definidos



por el Plan General de Ordenación Urbanística, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas conforme a los parámetros de ordenación definidos en las Determinaciones del Planeamiento General.

- A la vista de lo anterior, mediante la aprobación del Estudio de Detalle de la UE MOT-6, queda garantizado el cumplimiento de las reservas mínimas de suelo y techo establecidas desde el PGOU para el citado ámbito, conforme a la calificación del suelo que le otorga este (Terciario Comercial y Terciario No Comercial), siendo este documento el que ordena los volúmenes de la nueva edificación conforme a las condiciones y características propias de la tipología Aislada definida desde el Plan General para los usos asignados.
- b) Se tacha de “incierto” que no se presentaran alegaciones, sobre este particular conviene expresar que, en efecto consta en el expediente la presentación de escrito por la Comunidad de Regantes con Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha de 16 de septiembre de 2019; evidenciándose:
- En cuanto a la forma, que se presenta fuera del plazo de información pública a que fue sometido el expediente
 - En cuanto a su contenido, no se pueden considerar propiamente alegaciones al instrumento de planeamiento que nos ocupa. En este sentido, en el Oficio remitido tras apuntar que en la resolución de aprobación inicial se dice “que dicha unidad de ejecución se encuentra atravesada por tres ramales de riego, que mantendrán su uso para continuar con el riego de tierras de cultivo, que quedarán incorporados a las obras de urbanización del sector” , expresamente se limita a señalar que *“Como titulares de las referidas conducciones debemos poner en su conocimiento que una de ellas es la Acequia Principal de esta Comunidad de Regantes, la cual tiene una anchura de doce metros, y que cualquier actuación que afecte a las mismas debe contar con la previa y preceptiva autorización de la Comunidad, con las condiciones que se consideren necesarias para preservar el servicio de riego, en ejercicio de las funciones públicas que esta Comunidad tiene legalmente encomendadas”*, al tiempo que manifiestan su disposición para mantener reunión sobre este asunto “con el fin de concretar las condiciones en que podría otorgarse dicha autorización, y llegar a un acuerdo satisfactorio para todas las partes sobre la referida unidad”.
- c) Muestra su disconformidad con la relación de propietarios porque no figura en ella la Comunidad de Regantes; sobre este aspecto únicamente señalar que



aunque sea frecuente que los instrumentos de ordenación incorporen relaciones de propietarios, con expresión de las superficies comprendidas en el ámbito, su alcance en absoluto vincula a las operaciones de reparcelación y, por ello, ese contenido no puede ser objeto de recurso al Estudio de Detalle que nos ocupa.

SEGUNDO: A tenor de lo expuesto, en el desarrollo del planeamiento hay que distinguir la fase de ordenación de la de gestión y en esta última es en la que pueden ventilarse las cuestiones relativas a las indemnizaciones, la adjudicación de parcelas de reemplazo y, en suma, el justo equilibrio patrimonial. Estas cuestiones corresponden a la fase de ejecución del planeamiento y no pueden ser discutidas con ocasión de la aprobación del Estudio de Detalle; como tampoco pueden serlo las discrepancias superficiales, que han de ser examinadas y resueltas conforme a los criterios establecidos en la LOUA, artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y normativa concordante de aplicación.

Por todo ello, a la vista del informe técnico-jurídico, se eleva a La Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo. la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

1º) Desestimar el recurso de reposición presentado por la Comunidad de Regantes de Motril en fecha 6 de noviembre del presente año, contra el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. MOT-6 del PGOU de Motril y, en consecuencia, confirmar el referido acuerdo en sus propios términos, en atención a las consideraciones expuestas.

2º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con la abstención de los concejales del IU-EQUO y el voto favorable del resto, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. Patrimonio.

Número: 9217/2019.

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS. EJERCICIO 2018.

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de



2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La última rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, fue aprobada en sesión Plenaria celebrada el 21 de diciembre de 2018, totalizando los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, se han producido altas, bajas y modificaciones de bienes y derechos, cuyas relaciones separadas por epígrafes se adjuntan a este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 95 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



Seguimiento de la Gestión Municipal la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- La aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos que corresponde al año 2018, quedando totalizados los Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2018, con el siguiente cuadro numérico.

EPÍGRAFE	NOMBRE DEL EPÍGRAFE	VALOR BRUTO	FONDO AMORT.	VALOR NETO
11	Urbana	91.865.655,22 €	0,00 €	91.865.655,22 €
12	Rustica	2.555.909,25 €	0,00 €	2.555.909,25 €
13	Viales -Urbana-	12.052.480,62 €	0,00 €	12.052.480,62 €
14	Viales -Rustica-	932.533,01 €	0,00 €	932.533,01 €
31	Histórico artístico	1.376.355,93 €	0,00 €	1.376.355,93 €
41	Mobiliarios	185.118,43 €	0,00 €	185.118,43 €
61	Vehículos	6.066.307,00 €	0,00 €	6.066.307,00 €
81	Muebles	5.936.734,20 €	0,00 €	5.936.734,20 €
	TOTAL INVENTARIO	120.971.093,66 €	0,00 €	120.971.093,66 €

SEGUNDO.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. Personal.

Número: 9485/2019.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA

Con fecha 23/10/2019 don José Rafael García Jerónimo solicita se le conceda la compatibilidad laboral para realizar trabajos en una empresa de servicios de albañilería, carpintería. (...) Dándome de alta como autónomo para legalizar la situación laboral. (...) El solicitante es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Motril desempeñando puesto de Encargado de Alumbrado Público con jornada de trabajo los días laborables de lunes a viernes en horario de mañana, si bien tiene reconocido su puesto de trabajo el factor de jornada J3, jornada normal más guardia localizable 365 días/año y el factor de dedicación



K4 que le obliga a realizar 100 horas adicionales al año fuera de su jornada habitual.

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias del interesado expresadas en el informe emitido por la Jefa del Servicio de Personal se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada por cuanto se trata de una actividad que no menoscaba el cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículo 145.

SEGUNDO.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículos 5 y 8.1g)

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad a D. José Rafael García Jerónimo para el ejercicio de actividad privada. No podrá modificar la jornada de trabajo y el horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno al interesado, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Alcaldía.

Número: 9888/2019.

SUSTITUCIÓN MIEMBRO EN ÓRGANOS COLEGIADOS A PROPUESTA DE VOX



Visto el escrito presentado con fecha 14 de noviembre por el Portavoz del Grupo Municipal VOX por el que interesa la sustitución de D. José Antonio Rebollo Montuno por D. Francisco Hidalgo Repiso como miembro del Consejo Rector de la Agencia Pública Municipal Residencia de Personas Mayores San Luis, así como de los Consejos Municipales de Mayores y de Diversidad Funcional

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO. Sustituir a D. José Antonio Rebollo Montuno como miembro del Consejo Rector de la Agencia Pública Municipal Residencia de Personas Mayores San Luis, así como de los Consejos Municipales de Mayores y de Diversidad Funcional, y nombrar en su lugar, a propuesta del Grupo Municipal VOX, a D. Francisco Hidalgo Repiso.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Alcaldía.

Número: 10191/2019.

MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA DE LA COSTA TROPICAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 19 de noviembre de 2.019, el sector agrícola de toda la costa de Granada realizó una jornada de paro bajo el lema "**NUESTRA AGRICULTURA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**", en protesta por la crisis que está padeciendo el sector hortícola en cuanto al valor de sus productos y por las continuas amenazas que sufren nuestros cultivos por la falta de control sobre las importaciones extracomunitarias.

Para ello se unían a la protesta las siguientes asociaciones agrarias:

ASAJA, COAG, UPA y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE GRANADA,

Dicho paro se realizaba en total armonía y respeto hacia la ciudadanía y bajo las directrices de seguridad establecidas por la subdelegación del gobierno y el propio



Ayuntamiento de Motril, municipio de la costa en el que se realizó una concentración de agricultores, cuya cifra superó las 3.000 personas.

Los agricultores de nuestra comarca han dejado paradas por un día sus explotaciones, para concienciar a toda la sociedad de la situación y la agonía que tiene el Sector hortofrutícola de Granada, uno de los motores económicos de nuestra provincia.

Tal y como expusieron en la lectura del manifiesto al terminar la manifestación por las calles de Motril, y se cita literalmente:

“A nadie le gusta manifestarse, y molestar a otros ciudadanos, pero cuando la situación es insostenible no queda otro remedio que mostrar el descontento y pedir que se solucionen los problemas de la horticultura. Llevamos haciéndolo años, pero sentimos que no se nos escucha. Es verdad que la superficie y la producción se mantienen estables o con un leve crecimiento; sin embargo, el margen que le queda al agricultor no hace más que estrecharse, y cada campaña confirma la tendencia”.

Cada vez más a menudo el precio viene fijado por la distribución minorista debido al desequilibrio de la cadena de valor, que permite a las grandes cadenas mantener su margen de beneficio sin trasladar al consumidor los bajos precios que están pagando a los agricultores

Entre todos debemos mostrar al consumidor español, y también al internacional, que los productos que ofrecemos son de una calidad inigualable y que es necesario tener un precio justo para que nuestro sector hortofrutícola siga vivo.

Todas las administraciones implicadas, cada una dentro de su responsabilidad, están obligadas a analizar la situación en la que se encuentra el sector hortícola. Y tenemos que reconocer la situación de crisis, y que las herramientas que tienen los agricultores no son suficientes o no están bien diseñadas.

En el conjunto de la Unión Europea los agricultores que se dedican al este modelo de agricultura intensiva se sienten olvidados. Por ello es necesario revisar la estrategia de la Política agraria comunitaria. Los mecanismos que están en vigor han demostrado que no funcionan y por tanto es necesario adaptarlos teniendo en cuenta la evolución del sector.

Las políticas agrarias en concreto y también el resto de las políticas necesitan centrarse en el sector hortícola, que siempre ha tenido multitud de dificultades a ser moneda de cambio por otros intereses comerciales de la propia Unión Europea.



Son muchos los esfuerzos realizados día a día por el sector hortofrutícola de la costa de Granada, cuya aportación económica y a la sociedad es vital ya que miles de familias dependen de ella, además genera 40.000 empleos al año, casi 1 millón de toneladas de frutas y hortalizas, y por supuesto no debemos de olvidarnos del futuro que debemos forjar para que los hijos de nuestros agricultores y los jóvenes en general de nuestras localidades, no tengan que abandonarlas, y encuentren en este sector una forma de vida como lo han hechos sus antecesores.

Gracias a los agricultores del litoral de Málaga, Granada y Almería, consumidores de toda Europa y de todo el mundo disfrutan de hortalizas de gran calidad todo el año, producidas sin energías fósiles, solamente con el calor del SOL y la calidad inmejorable de nuestro AGUA.

Gracias a este modelo de agricultura y a sus agricultores viven miles de ciudadanos directa o indirectamente y se reparte la riqueza de una manera más equitativa.

¡Ante todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Motril quiere sumarse a las reivindicaciones del Sector Hortofrutícola de la Costa granadina y queremos trasladarle nuestro apoyo institucional, ante unas reivindicaciones que entendemos son de justicia, por todo ello queremos dar traslado de esta situación y de las reivindicaciones de nuestros agricultores a otras administraciones supramunicipales con competencias en este terreno para que actúen en pro de nuestra agricultura y nuestros conciudadanos.

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo. la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- INSTAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Dirección General de Agricultura Desarrollo sostenible de la Comisión Europea a:
 1. Adoptar medidas para el control de importaciones extracomunitarias, tales como la restauración de los certificados de importación, el control de tasas arancelarias y la revisión de los precios mínimos de entrada de productos extracomunitarios.
 2. Adoptar medidas para el control y erradicación del etiquetado fraudulento de producto de origen extracomunitario, haciéndolo pasar por producto almeriense o granadino.
 3. Establecer un fondo paralelo y específico de gestión de crisis para todo el sector hortícola, como una medida nueva al margen de los programas operativos de las OPFHS, y que esté al alcance de todos los agricultores.
 4. Diseñar con carácter de urgencia, mecanismos de reglamentación europea, para



- evitar imposiciones comerciales de las cadenas de distribución y supermercados europeos. Y habilitar un cuerpo de inspección que haga cumplir esas leyes
5. Impedir la imposición de promociones comerciales costeadas por el proveedor y
 6. Reducción de costes para algunos inputs de producción como la energía o agua, vía fiscalidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Alcaldía.

Número: 10378/2019.

MOCIÓN COMO MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LUISA M^a GARCÍA CHAMORRO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, y a tenor del escrito suscrito por los grupos municipales del P.P, PSOE, PMAS, Andalucía por Sí, Ciudadanos, IU-EQUO así como los concejales no adscritos, por el que presentan una moción como motivo del 25 de noviembre, día internacional para la eliminación de la violencia de género, presenta para su aprobación, si procede, la siguiente Moción:

Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que *la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz*; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado



campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.027 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.

Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.

Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.



Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, el Ayuntamiento de Motril, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, propone y se compromete a:

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.
2. Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
3. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.
4. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.
5. Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.
6. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.

Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.

El Pleno, con la abstención del concejal de VOX, por mayoría absoluta de los asistentes,



ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. Grupo Municipal - VOX.

Número: 9744/2019.

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MINI-PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO EN PARQUE DE LOS TELARES

El crecimiento urbano y la masificación de las ciudades, ha redundado en muchas ocasiones en la pérdida de espacios libre para los ciudadanos: un proceso evolutivo que también ha sufrido Motril. A día de hoy, podemos encontrar cada vez más bares y restaurantes con terrazas anexas, que dan vida a la ciudad y crean empleo y riqueza, pero en muchas ocasiones esa ganancia para el ocio supone una pérdida para el recreo de las familias, o para que los jóvenes y los más pequeños puedan jugar al fútbol en plena calle, como afortunadamente pudimos hacer muchos en nuestra infancia.

Sin embargo, todavía hay muchas plazas en nuestra ciudad que todavía no han sufrido esa transformación y que disponen de espacios públicos amplios, y quizá sea el momento de intervenir para preservar esos espacios públicos. Un ejemplo de ello es el Parque de Los Telares, que todavía dispone de amplios espacios públicos en los que juegan a diario decenas de niños. En este sentido, los anteriores gobiernos del Partido Popular apostaron por hacer pequeñas pistas de fútbol y baloncesto por distintas plazas de barrios de Motril, en una política que favorece la práctica deportiva entre nuestros vecinos que desde VOX nos parece acertada, y que ánimos a que el actual equipo de Gobierno mantenga en el presente mandato. Por ello, elevamos la siguiente:

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo. la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1. Impulsar la creación de una mini-pista de fútbol sala y baloncesto en el actual Parque de Los Telares.
2. Instalar en las zonas aledañas un circuito biosalusable para mayores
3. Instalar columpios adaptados a personas con movilidad reducida en el parque infantil.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con el voto en contra de IU-EQUO y el voto favorable del resto de asistentes, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



12. Grupo Municipal - VOX.
Número: 9755/2019.

**MOCIÓN PARA IMPULSAR EL ESTUDIO Y CREACIÓN DE UN PLAN <<PARIHUELA>>
PARA LA SEMANA SANTA DE MOTRIL**

Los desfiles procesionales de Semana Santa constituyen una de las más puras y arraigadas formas que reviste la religiosidad popular. Su fuerte contenido simbólico, teñido de carga estética y emocional, las revela como poderosos núcleos de identificación cultural. Las Hermandades y Cofradías son asociaciones de fieles que tienen como finalidad el culto público a los misterios de la pasión, muerte y resurrección de Jesús, a la Santísima Eucaristía, a la Virgen María, así como la práctica de la caridad, dando testimonio de vida cristiana. La Semana Santa va más allá de la posición personal respecto a las creencias y prácticas religiosas, es una importante fiesta, la más importante para muchas personas y para muchos lugares. Se constata que los que viven fuera de sus pueblos o ciudades vuelven o desearían volver en Semana Santa, incluso de lugares lejanos, ello se debe a la "FUERZA DE LA TRADICIÓN". En el S.XVII se conforma el núcleo originario de la Semana Santa de Motril, con creación de la Cofradía de la Vera Cruz (1625) que junto con Jesús Nazareno y el Santo Entierro de Cristo inician el camino de las Hermandades y Cofradías. Tras numerosas vicisitudes históricas de crisis Motril recupera sus devociones procesionales de Jesús Nazareno (1947) y la Soledad, junto con la reorganización del Santo Sepulcro (1948), a la que seguiría la Cofradía del Cristo de la Expiración (1951). La entrada de Jesús en Jerusalén (1967). La Cofradía de la Buena Muerte (1981), recuperación de la Hermandad de Jesús Preso (Perdón y Misericordia, 1984). Y la del Cristo de la Salud (Estudiantes, 1986). En la actualidad la S.S. Motril cuenta con un fuerte apoyo de la ciudadanía, contando con la participación directa e indirecta de unas 9.000 personas. Trece hermandades, con sus cortejos y sus 18 pasos cristíferos y marianos que conforman la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Motril.

De Domingo de Pasión hasta el Domingo de Resurrección las Hermandades y Cofradías ocupan con derecho la ciudad, ocupan el centro histórico-simbólico durante la tarde y noche por personas de toda índole, edades, condiciones sociales e ideológicas. De otro lado, del impacto que produce sobre la economía motrileña, podemos deducir que la Semana Santa no son sólo 8 días: las amplias programaciones culturales y culturales, los pregones, los conciertos de bandas, las exposiciones, tertulias, charlas, conferencias, ensayos de costaleros, la retirada de túnicas, la preparación de enseres, etc., hace que la Semana Santa sea de 365 días al año. Y todo esto que, además, conlleva el trabajo durante todo el año de las llamadas "artes menores": imagineros, tallistas, cereros, orfebres, bordadores, floristas, etc. Sin datos para la ciudad de Motril, pero si tomamos



los datos del conjunto de capitales andaluzas con Jerez, los 8 días, se estima suponen un beneficio conjunto de 600 millones de euros. Los beneficios de la Semana Santa a la sociedad son múltiples:

- La labor social de las Hermandades, no solo por la aportación económica a Motril en los diversos sectores productivos, en los días de celebración, sino durante todo el año.
- El fenómeno productivo y generador de riqueza que interesa y está en auge en los jóvenes y la Sociedad. Generadora de empleo que se incrementa año tras año.
- Las Hermandades sostienen un colectivo elevado de talleres artesanos que mantienen muchos puestos de trabajo y facilitan el sustento de muchas familias, tales como, bordadores, orfebres, tallistas, carpinteros, doradores, sastres, floristas, cereros, etc. Algunas de ellas hubieran desaparecido y todas engrandecen nuestro patrimonio cultural.
- Las salidas procesionales incrementan notablemente el número de público que se residencia con cifras muy significativas, frente a otros eventos o festividades, por la afluencia de público, consumo y por tanto impacta sobre el comercio “al por menor”, es decir, servicios, hosteleros, ocupaciones alojamientos, cafeterías, bares, restauración, etc.
- Además, el turismo indirecto, complementado con el turismo de playa, que favorece el empleo e inicio de la estacionalidad veraniega.

Recientemente, el Equipo de Gobierno presentó los Presupuestos del Ayuntamiento de Motril para 2020 con un aumento de la subvención directa para la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa, lo cual aplaudimos, si bien no cumple con las expectativas que VOX tiene para la Semana Santa de Motril, que creemos que, dada su relevancia social, debería ser incluida en los presupuestos de forma permanente, y no en un plan plurianual. Pero además de otorgar esta subvención de 30.000€, creemos que es el momento de dar un salto en la organización de nuestra Semana Santa, e implantar en nuestra ciudad el denominado <<Plan Parihuela>>. El Plan Parihuela, que ya se ha implantado en otras ciudades, consiste en la coordinación conjunta de instituciones, empresas y hermandades durante todo el año, con el objetivo de que la Semana Santa cuente con un dispositivo de seguridad completo y minucioso, además de la organización de servicios asociados como la limpieza, el transporte, la mejora de la accesibilidad, o servicios sanitarios, para que, entre otros, pueda ser cardioprotegida. Desde VOX creemos que la Semana Santa de Motril tiene que avanzar y explotar al máximo sus posibilidades, y la implantación del Plan Parihuela supondría un salto cualitativo muy importante, que sin duda redundaría en una mejora para esta celebración, para nuestros vecinos y para el turismo en la ciudad. Para ello, es importante crear una mesa conjunta en la que estemos instituciones, empresas y hermandades para aportar ideas y definir una propuesta definitiva, de forma que este plan se pueda implantar para la Semana Santa de Motril.



Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

UNICO. Crear una mesa para la elaboración e implantación del <<Plan Parihuela>> en Motril, en la que se convoquen a los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Protección Civil, Cruz Roja, Agrupación de Cofradías, empresas y asociaciones de la ciudad, empresas de transporte, concejales de las áreas implicadas, grupos políticos y otros grupos o asociaciones que tengan relación con la festividad, a fin de lograr la implantación y el lanzamiento de este plan para la Semana Santa de 2020, o en su defecto para 2021

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Social, el Pleno, por mayoría absoluta, con el voto en contra de IU-EQUO y el voto favorables del resto de asistentes, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita

13. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Número: 9841/2019.

MOTRIL LIBRE VIOLENCIAS MACHISTAS

Debemos aspirar a vivir en una ciudad en la que las mujeres se encuentren libres de sufrir violencias machistas y puedan vivir su sexualidad y sus vidas cotidianas con libertad y autonomía, por lo que no deben estar sujetas a la precariedad y a la realización de las actividades menos reconocidas de nuestra sociedad.

El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres han venido demandando desde siempre que la violencia de género, no sólo sea una prioridad a nivel de Estado sino que, además, ésta se encare desde todas sus formas de manifestación.

Cuando decimos que la violencia contra las mujeres es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras, estamos expresando que la violencia machista no se erradica únicamente a través de medias que se limiten a abordar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja, sino de forma integral, haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aún en la sociedad.

Para ello es fundamental hacer políticas de prevención, sensibilización y detección que engloben la violencia contra las mujeres de forma integral y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista.

La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres es la expresión



violenta más detectable. Pero no se puede ignorar que el comercio sexual con las mujeres, la brecha salarial existente entre mujeres y hombres en trabajos de igual valor o la demanda de alquiler de los vientres de mujeres son también formas de violencia contra las mujeres.

Las agresiones sexuales, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes en nuestras fiestas y otros acontecimientos masivos.

La violencia machista es una violencia sexual que se expresa de forma individual y colectiva y por tanto, no se pueden dar respuestas únicamente desde el ámbito penal sino, fundamentalmente, desde la prevención y la educación.

El ámbito local, al ser el más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para implantar medidas que, sin rebasar los ámbitos competenciales, puedan incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia machista.

La ciudad de Motril, sus vecinas y sus vecinos rechazan frontalmente este tipo de violencia a la vez que reivindican políticas de igualdad que atajen las brechas de género, como se ha puesto de manifiesto el pasado día 25 de Noviembre.

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Declarar Motril libre de violencias machistas como medida del rechazo frontal a esa lacra social.

Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, prestando especial atención a mujeres migrantes y en situación de vulnerabilidad.

Elaborar e implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia machista consensuado con el movimiento feminista y de mujeres a través del Consejo de la Mujer Municipal, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente, que sea evaluable anualmente.

Creación de Puntos de Información Sanitaria en los distritos.

Elaborar Informes de impacto de género para el conjunto de disposiciones y medidas que se adopten por parte de la Administración municipal, ya sean de carácter urbanístico,



económico, de empleo y formación, etc.

Llevar a cabo actividades de sensibilización en los ámbitos educativos y familiares con reconocimiento de los distintos tipos de familias que desarrollen planteamientos que potencien valores no sexistas y que sean contrarios a cualquier tipo de discriminación.

Desarrollar campañas informativas y de sensibilización a través de los medios públicos de comunicación local dirigidas al conjunto de la población que promuevan valores de igualdad y no discriminación.

.Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, por mayoría absoluta, con la única abstención del concejal de VOX, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita

14. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 9869/2019.

MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS EDIFICOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

La ciudad de Motril no ha avanzado en los últimos años en materia de accesibilidad universal. Las dificultades para las personas con diversidad funcional o con movilidad reducida han aumentado notablemente debido, entre otros aspectos, a la invasión por parte de los vehículos de espacios públicos y a la ocupación sistemática de los espacios peatonales públicos por parte de negocios privados a través de la instalación de veladores y otros obstáculos similares.

Esta situación resulta especialmente grave para las personas con movilidad reducida, pero también para las personas mayores y para el conjunto de los peatones, de manera que en numerosas calles los viandantes tienen que compartir la calzada con los vehículos por la estrechez o la inexistencia de itinerarios peatonales accesibles o incluso de aceras. En España, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que refunda una ley de 2003) establece la obligatoriedad de eliminar las barreras arquitectónicas en el entorno urbano, las edificaciones y el transporte público para el año 2017, siempre que las obras necesarias sean ajustes razonables.

Desde Izquierda Unida-Equo defendemos que Motril sea una ciudad cien por cien accesible e inclusiva. Para ello, asumimos en su integridad las reivindicaciones de nuestros vecinos y vecinas que han puesto en evidencia en reiteradas ocasiones las



graves deficiencias de nuestro municipio en este sentido.

Las calles de nuestra ciudad deberían poder ser atravesadas a pie o en silla de ruedas con comodidad y seguridad bajo los criterios de la accesibilidad universal; para ello es necesario reorganizar el transporte público y la carga y descarga; y asegurar que las nuevas obras que se realicen respondan a un modelo de vías con plataforma única y prioridad peatonal.

Mientras tanto se hace necesario ir acometiendo en calles, plazas y avenidas del casco urbano aquellos ajustes que resulten razonables para eliminar barreras en esos entornos, así como en edificios e instalaciones municipales.

Del mismo modo, es preciso llevar a cabo una revisión de los edificios e instalaciones municipales acerca de sus condiciones de accesibilidad con objeto de determinar aquellas actuaciones que resulten necesarias para eliminar las barreras existentes.

Una buena medida podría ser empezar esta tarea por la sede consistorial del Ayuntamiento de Motril, que resulta en sí misma toda una barrera arquitectónica.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Desarrollar en el centro y casco histórico una Red Básica de Itinerarios Peatonales que permita atravesar las calles a pie, en silla de ruedas o con carritos de bebé con comodidad y seguridad bajo los criterios de la accesibilidad universal.

SEGUNDO.- Elaborar un informe de situación de accesibilidad de las principales calles y avenidas del centro de la ciudad, para determinar las actuaciones que resulten necesarias para eliminar las barreras existentes.

TERCERO.- Valorar la situación de accesibilidad de los edificios e instalaciones municipales, con objeto de llevar a cabo un plan de actuaciones para mejorar la accesibilidad a todos ellos, eliminando las barreras arquitectónicas existentes, instalando rampas de entrada y creando itinerarios para que puedan ser recorridos en su totalidad por personas con movilidad reducida.

CUARTO.- Llevar a cabo la adecuación de espacios en los parques infantiles de la ciudad que respondan a las necesidades de los niños y niñas con diversidad funcional.

QUINTO.- Proceder a la elaboración de una Ordenanza municipal sobre accesibilidad universal de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, modos de transporte y tecnologías.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, así como la modificación introducida en el debate del punto, consistente en **la eliminación de la primera línea de la parte expositiva**, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 9917/2019.

MOCIÓN AXSÍ PARA PROLONGAR EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LAS CALLES DEL CENTRO DURANTE EL PRIMER MES DE REBAJAS PARA MOTIVAR LAS COMPRAS.

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, en nombre propio y en representación de su grupo político, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y como en derecho mejor proceda, formula al Pleno de la Corporación para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria **la moción para prolongar el alumbrado navideño en las calles del centro durante el primer mes de rebajas para motivar las compras** con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector del comercio minorista, el que da vida a las ciudades, se enfrenta a múltiples amenazas por parte de las grandes superficies y de las ventas por internet. Lo podemos comprobar con solo darnos una vuelta por el centro comercial abierto de Motril ya que hay casi más locales cerrados que activos. Cada vez que cierra un negocio en nuestra ciudad se resiente el resto porque supone que haya menos clientes en la calle al reducirse la oferta.

El alumbrado navideño siempre ha generado en Motril controversia política, el gobierno municipal lo defiende como un atractivo que aumenta las ventas y la oposición lo critica considerando que es un gasto prescindible. Esto se repite con independencia de los partidos que haya gobernando y los que estén en la oposición.

Desde Andalucía Por Sí defendemos que el alumbrado de Navidad promovido desde el Ayuntamiento es una inversión que motiva las compras en el comercio local, que es aquel que más impuestos aporta al Consistorio y uno de los sectores que más trabajo genera, solo superado por la agricultura y el turismo, si bien este es más estable aunque aumenten las contrataciones para campañas puntuales con son las navideñas que se nos



avecinan.

El año pasado como concejal no adscrito, propuse al anterior equipo de gobierno que se mantuviera el alumbrado navideño, al menos durante el mes de enero para animar las compras durante la época fuerte de las rebajas. Ruego que el anterior gobierno no tuvo tiempo o interés de responderme.

Cada vez son más las ciudades que deciden mantener los arcos encendidos durante las primeras semanas de las rebajas. En el caso de Motril, habría que negociarlo con la empresa y tenerlo en cuenta para el contrato de la próxima. Sólo supondría el gasto del consumo energético puesto que las luces no se retiran al día siguiente de Reyes si no que se dejan instaladas durante algunas semanas, como todos sabemos.

Por supuesto y como siempre, solicitamos que sean los técnicos municipales los que hagan un estudio de la viabilidad de esta propuesta. Sobra decir que los motivos religiosos como el Nacimiento al pie del Cerro sí se retirarían así como la iluminación de la plaza de España y edificios municipales, al no tener sentido por no haber comercios en sus inmediaciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERA. Mantener encendido durante el mes de enero el alumbrado navideño de las calles del centro, en el horario comercial, apagándolas aquellos domingos que no abran.

SEGUNDA. Encargar un estudio a los técnicos municipales sobre el gasto económico del consumo eléctrico de esos días y si pueden ser asumidos por el Ayuntamiento. Solicitar a la empresa instaladora si este año no puede ser porque ya está cerrado el contrato, tenerlo en cuenta para la concesión del próximo año ya que también tendrá unos gastos añadidos por el personal que tendría que estar de guardia durante esos días, aunque podrían ser los mismos operarios que están retirando los arcos.

TERCERA. Consensuar con los comerciantes qué calles mantienen el alumbrado navideño encendido durante el mes de enero.

El Pleno, con la abstención de I.U-EQUO, el voto a favor de Andalucía Por Sí y el voto en contra del resto de asistentes, ACUERDA rechazar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal.



16. Grupo Municipal - PSOE.
Número: 9956/2019.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LOS VECINOS TRAS LA OBRA DE LA CALLE ANCHA

El presente y el futuro de nuestra ciudad, de sus barrios, de sus vecinos y vecinas dependen en gran medida de la acción del Gobierno municipal.

En el PSOE entendemos que el compromiso con nuestra ciudad y con sus gentes debe ser una apuesta clara por la calidad de vida, la convivencia y la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos.

Un Gobierno municipal responsable debe tener un compromiso claro por el bienestar de la ciudadanía, independientemente de donde viva.

Desde esta premisa, estamos convencidos de que la resolución de problemas y la respuesta eficaz a las necesidades que surgen a diario en nuestros barrios deben ser las metas de un buen gobierno.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista ha mantenido reuniones con los vecinos y vecinas de la calle Ancha para conocer las necesidades de esta calle y las zonas adyacentes.

Lo hicimos cuando estábamos en el Gobierno, cuando acometimos la remodelación integral de esta calle, y lo hemos hecho ahora para que esta actuación se complemente y finalice con otras que mejoren la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes.

Los vecinos y vecinas de la calle Ancha alertan de que, al no haber pivotes que delimiten el acerado en las calles Amadeo Vives y Amor de Dios, los coches invaden la acera para estacionar e incluso para realizar carga y descarga de materiales. Esto impide la circulación de los viandantes, creando algunos problemas de convivencia.

Además, el paso peatonal elevado que existe frente al Centro de Mayores es necesario hacerlo más visible para evitar situaciones peligrosas que a día de hoy están sucediendo ya que por él cruzan muchas personas mayores.

Por otra parte, hay quejas vecinales por la finalización de la obra. Aún



permanecen tubos de plástico rojo para introducir cableado en muchas de las esquinas de las calles.

También hay agujeros abiertos en el suelo en espera de colocar los soportes para la cartelería con el horario del autobús urbano, información ahora no disponible a pesar de que es de utilidad pública.

También demandan los vecinos la instalación de marquesinas con bancos en las paradas del autobús urbano y reivindican mayor limpieza porque el nuevo suelo tiene ya apariencia de ser antiguo y estar gastado.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.
2. Que se haga más visible la señalización de los pasos de peatones mediante señales luminosas y pintura de la calzada, así como que exista más presencia policial en toda la calle para sancionar los numerosos incumplimientos de la ley de seguridad vial.
3. Que se eliminen los tubos rojos de plástico que tanto afean la calle, dando la impresión de una obra no finalizada.
4. Que se instale una marquesina con bancos en las paradas del autobús urbano, así como el letrero en el que se especifique su horario.
5. Que se realice una limpieza del suelo de forma que se muestre tal y como debe estar un suelo recién instalado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, así como la modificación introducida en el debate de la moción por la que se retira por el proponente el primer punto de la parte dispositiva, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 9966/2019.

Moción del Grupo municipal del PSOE para el arreglo del acerado, bordillos y alcorques de la calle Chile, en el barrio del Santísimo.

Motril es una ciudad cuyos barrios aportan riqueza, personalidad y carácter. Y es el Ayuntamiento el que debe cuidar del bienestar de sus habitantes, quien tiene que facilitar unos servicios públicos rápidos y de calidad.



El Gobierno municipal de Motril tiene una responsabilidad con los vecinos y vecinas de los barrios de Motril.

Independientemente del lugar en el que residan, el Ayuntamiento debe dar una respuesta eficaz a los problemas que plantean los vecinos y vecinas.

Todos queremos que motrileños, motrileñas y visitantes disfruten de nuestra ciudad en las mejores condiciones posibles.

Motril tiene que estar, debe lucir como a todos nos gusta .

En la calle Chile, en el barrio del Santísimo, los vecinos nos han trasladado varias incidencias, cuestiones que hacen más difícil su día a día y que, con un esfuerzo por parte del Ayuntamiento, se puede resolver.

Son problemas que dificultan la movilidad de las personas que residen en el barrio y que es necesario arreglar.

En la calle Chile, como en otras adyacentes, las aceras se encuentran en muy mal estado, con tramos levantados y falta de losetas. Esta circunstancia se agrava porque se trata de aceras muy estrechas.

Aparte, hay también muchos bordillos rotos y los alcorques de los árboles están faltos de mantenimiento.

Hace falta, pues, una actuación acabe con estas anomalías que inciden en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la calle Chile.

La alcaldesa anunció que en los próximos Presupuestos municipales habría partidas para la mejora de los espacios públicos de la ciudad. Nos arrogamos a sus palabras y pedimos que la calle Chile se incluya en el plan que elabore el Ayuntamiento con ese dinero.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Es necesario que todos colaboremos para que Motril luzca lo mejor posible y, por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Motril, presenta como MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta:

-Que el Ayuntamiento de Motril incluya en los planes de actuación urbanística de la ciudad la rehabilitación de la calle Chile, en el barrio del Santísimo.



Que se refuerce en esta zona el servicio municipal de limpieza, con más frecuencia y baldeos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. Grupo Municipal - VOX.

Número: 9750/2019.

MOCIÓN PARA PEDIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ILEGALIZACIÓN DE PARTIDOS SEPARATISTAS QUE ATENTEN CONTRA LA UNIDAD DE LA NACIÓN

En septiembre de 2017, el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 20/2017 del 8 de septiembre de Transitoriedad jurídica y fundacional de la República. Una ley anulada por el Tribunal Constitucional por atentar contra el orden constitucional.

Posteriormente, los partidos separatistas, el gobierno de la Generalidad y el Parlamento de Cataluña, convocaron un referéndum ilegal arrogándose unas facultades y competencias de las que carecían violando la soberanía nacional, que reside en el pueblo español.

El referéndum tuvo lugar el 1 de octubre de ese mismo año como culminación de un proceso meditado y diseñado por los partidos separatistas catalanes en connivencia con las asociaciones independentistas. Un proceso auspiciado y concebido desde las propias estructuras del Gobierno de la Generalidad. De esta manera, se hizo un uso ilegítimo de las propias herramientas del Estado para destruir el propio Estado y quebrar la unidad de la Nación.

El Grupo Parlamentario VOX considera necesario y vital para la unidad de la Nación, y para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los españoles, la ilegalización de los partidos y asociaciones separatistas con el objeto de restaurar el orden constitucional en todo el territorio nacional.

De este modo, se dará cumplimiento al Artículo 2 de la Constitución Española relativo a “la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles”.

La ilegalización de partidos que pretenden la ruptura del Estado está contemplada en la Ley Fundamental de muchas naciones de nuestro entorno. Como, por ejemplo:



- La Constitución de Portugal (Art. 10.2) prohíbe la concurrencia a las elecciones de partidos que vayan en contra de la unidad del Estado.
- La Constitución de Alemania (Art. 21.2) declara inconstitucionales los partidos que pongan en peligro la existencia de la República Federal Alemana.

Por otro parte, en fecha 27 de diciembre de 2001 se aprobó la Proposición Común del Consejo (UE), sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo. Los artículos 3 y 4 de dicha resolución disponen que:

“Se entenderá por grupo terrorista todo grupo estructurado de más de dos personas, establecido durante cierto tiempo, que actúa de manera concertada con el fin de cometer actos terroristas. Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un acto terrorista sin que sea necesario que se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas, ni que haya continuidad en la condición de miembro o una estructura desarrollada.

La lista se confeccionará sobre la base de informaciones concretas o de elementos del expediente que muestren que una autoridad competente ha adoptado una decisión respecto de las personas, grupos y entidades mencionados, tanto si se trata de la apertura de investigaciones o de procedimientos en relación con un acto terrorista, como de la tentativa de cometer, o de participar, o de facilitar dicho acto, basada en pruebas o en indicios serios y creíbles, o si se trata de una condena por dichos hechos.

El pasado 23 de septiembre, bajo las órdenes de Magistrado-Juez de la Audiencia Nacional, D. Manuel García-Castellón, se procedió a la detención de hasta nueve miembros de los denominados Comités de Defensa de la República en varias poblaciones de Barcelona. El Teniente Fiscal de la Audiencia Nacional informó que los miembros de los llamados CDR arrestados pertenecían al llamado Equipo de Respuesta Técnica, y planeaban atentar en el segundo aniversario del intento de golpe de Estado en España el 1-O, así como en el día que se diera a conocer la sentencia del Tribunal Supremo sobre “El Procés”.

Los acontecimientos vividos en el día de ayer en Cataluña con actuaciones violentas y concertadas en estructuras estratégicas del Estado confirman no solo la verosimilitud de la amenaza para el Estado, y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los españoles sino que el llamado “proceso separatista” está más vivo que nunca.

Según la Fiscalía, se detuvo al grupo “para abordar el proyecto que podría haber



ocasionado daños irreparables” y ante “lo avanzado de sus preparativos”. Además, se les imputaron los delitos de rebelión, terrorismo y tenencia de explosivos. La operación continúa bajo secreto de sumario.

Queda probado que se cumple los requisitos para la inclusión de los CDR en la posición común de la Unión Europea como grupo terrorista. Según la Posición Común, se entiende por acto terrorista el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el Decreto nacional, enumerando acciones típicas.

Así mismo y como dijo el Tribunal Supremo en sentencia del 9 de febrero de 2012, “organizar equivale a coordinar personas y medios de la manera más adecuada para conseguir algún fin, en esta caso la perpetración de delitos, cuya ejecución se plantea de manera coordinada. Así, mediante la integración de sus miembros más funcional a tal objeto, y a través de la distribución del trabajo y de los recursos del modo más racional, se busca potenciar las posibilidades de actuación y el rendimiento de las aportaciones de aquellos”.

Por lo tanto, queda claro que se cumplen todos los elementos del tipo penal recogido en el artículo 570 bis del Código Penal, referente a organizaciones criminales, en relación y concordancia con los artículos 571 y 573 del mismo Código Penal, esto es:

- Agrupación de 2 o más personas entre las que existe cierta jerarquía.
- El carácter estable de la organización por tiempo indefinido, pues se trata de un acuerdo asociativo duradero, y no puramente transitorio.
- Reparto de funciones de manera concertada y coordinada, con uso de los medios idóneos para el fin perseguido.
- Finalidad criminal: tener como fin la comisión de delitos.
- Delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, de falsedad documental, contra la Corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

Con la finalidad de subvertir el orden constitucional o forzar o alterar sus instituciones; o alterar gravemente la paz pública.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de la Nación a la ilegalización inmediata de aquellos partidos



separatistas que atenten contra la unidad de la Nación con los instrumentos legales a su alcance o procediendo a las reformas legales que habiliten a ello.

2. Instar a la Unión Europeo que inscriba a los denominados como CDR (Comité para la Defensa de la República), en la lista de organizaciones criminales y terroristas, remitiendo a tal fin expediente con los datos relativos a la investigación judicial seguida por la Audiencia Nacional.

Se proceda de inmediato a suspender cualquier pago y en su caso a revocar y ordenar el reintegro de todo tipo de subvenciones o ayudas públicas que pudieran estar percibiendo de cualquier organismo público autonómico, los denominados CDR o cualquier otra asociación u organización que tenga relación directa o indirecta con la misma.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, se procede a la votación por separado de los puntos de la parte dispositiva.

Sometido a votación el primer punto, se obtienen 9 votos a favor (8 concejales del PP y 1 de VOX) , 3 abstenciones (dos concejales no adscritos y D^a Debora Juarez Castillo) y 11 votos en contra (3 concejales de PMAS, 4 concejales de PSOE, 2 concejales de IU-EQUO, 1 de Andalucía por Sí y el Sr. Lemos Perea), por lo que es RECHAZADO.

Sometido a votación el segundo punto, con la enmienda introducida por el Sr. Lemos, en el sentido de introducir "que se inste al Gobierno de la Nación...", se obtienen 10 votos en contra (3 concejales de PMAS, 4 concejales de PSOE, 2 concejales de IU-EQUO y 1 de Andalucía por Sí), 1 abstención, de la Sra. Peña Gómez y 12 votos a favor (8 concejales del PP, 2 de Ciudadanos y 1 de VOX y D. Daniel Ortega Moreno), por lo que se APRUEBA.

Sometido a votación el tercer punto, se obtienen 10 votos en contra (3 concejales de PMAS, 4 concejales de PSOE, 2 concejales de IU-EQUO y 1 de Andalucía por Sí), 1 abstención, de la Sra. Peña Gómez y 12 votos a favor (8 concejales del PP, 2 de Ciudadanos y 1 de VOX y D. Daniel Ortega Moreno) por lo que se APRUEBA.

Por tanto, vista las votaciones producidas, el Pleno, por mayoría, ACUERDA:

2. Instar al Gobierno de la Nación a fin de que inste a la Unión Europea que inscriba a los denominados CDR (Comité para del Defensa de la República), en la lista de organizaciones criminales y terroristas, remitiendo a tal fin expediente con los datos relativos a la investigación judicial seguido por la Audiencia Nacional.

3. Se proceda de inmediato a suspender cualquier pago y en su caso revocar y ordenar el



reintegro de todo tipo de subvenciones o ayudas públicas que pudieran estar percibiendo de cualquier organismo público autonómico, los denominados CDR o cualquier otra asociación u organización que tenga relación directa o indirecta con la misma.

- Se ausenta de la sala Dª Concepción Abarca Cabrera.

19. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 9871/2019.

CONDENA GOLPE DE ESTADO EN BOLIVIA Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO BOLIVIANO

El proceso que terminó con la destitución del presidente boliviano comenzó tras las elecciones del 20 de octubre. A partir de entonces la violencia opositora y la presión internacional de la derecha fue en aumento hasta que los militares y la policía le quitaron su apoyo al legítimo presidente Evo Morales.

El presidente de Bolivia, Evo Morales, renunció después de tres semanas de violentas protestas en todo el país contra su reelección, y tras perder el apoyo de las fuerzas armadas y la policía y soportar todo tipo de presiones nacionales e internacionales.

Las Fuerzas Armadas, subordinadas en principio al poder político, le “sugirieron” al presidente que “renuncie a su mandato presidencial”. Morales dimitió a las pocas horas.

No es una renuncia, es un golpe de estado. Se trata de un golpe de Estado, aunque se busquen eufemismos. Y no hace falta esperar 40 años para decirlo.

Pero, además de tener muchas de las características de un golpe clásico, lo que sucede en Bolivia también tiene sus novedades: se trata de un golpe de Estado al que se intenta negar como tal. Mientras eso sucede, las fuerzas golpistas avanzan con sus prácticas de persecución, represión e intentos de imposición de un nuevo gobierno.

Por supuesto, las fuerzas de choque contra los partidarios de Evo Morales no son expresiones populares espontáneas que simplemente rechazan un gobierno que no quieren. Por el contrario, estamos ante una acción planificada y centralizada que coordina la rebelión policial, los grupos armados de civiles que atacan y destrozan las casas de funcionarios y de legisladores del gobierno destituido, y que conduce a las FFAA que, en 24 horas, pasaron del respeto a los poderes institucionales a pedirle la renuncia al Presidente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos eleva a 23 los muertos y a 715 los heridos en Bolivia. A la vez, la CIDH denuncia un decreto del Gobierno provisional de Bolivia que exime a las fuerzas del orden de responsabilidad penal si actúan "en legítima defensa o en estado de necesidad"



Por eso, este golpe es una reacción de la “supremacía blanca” y de las oligarquías tradicionales de Bolivia, que se ven afectadas por las políticas implementadas por el gobierno destituido. Evo Morales ha conducido el país que más ha crecido en la región. Pero, además, ese crecimiento se produjo acompañado de fuertes políticas de redistribución.

La crisis boliviana no es económica, sino que es racial, sectores blancos que no soportaron que por primera vez los indígenas tengan derecho a una vida más digna, o que no pueden tolerar ver a funcionarios de color negro por primera vez en su historia. Los números son claros. El presidente depuesto deja un país con un crecimiento promedio anual de 4,9% del Producto Interno Bruto (PIB), que pasó a precios corrientes de 9.000 millones de dólares en 2005 a 40.500 millones en 2018, equivalentes a un PIB per cápita de aproximadamente 4.000 dólares. Las cifras oficiales muestran que entre 2005 y 2018 la pobreza extrema en Bolivia se redujo del 38,2% al 15,2% de la población, en tanto que la pobreza moderada bajó de 60,6% a 34,6%. En ambos casos, son las tasas de disminución más altas del continente.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Reclamar tanto al Gobierno español como a todas las instancias de la Unión Europea (UE) que tomen una posición activa para garantizar la paz, el diálogo y la democracia en Bolivia, al tiempo que expresen su firme condena al golpe de Estado y exijan el cese inmediato de la represión y la violencia.

SEGUNDO.- Expresar su solidaridad con el Gobierno de Evo Morales y los dirigentes del MAS, con los movimientos sociales, con los trabajadores/as y campesinos/as que apoyan el proceso de cambio y de paz en Bolivia, perseguidos hoy por los violentos

El Pleno, con el voto en contra de los concejales presentes del PP (7), Ciudadanos (2), PMAS (2), VOX, y los dos concejales no adscritos y el voto favorable de los concejales presentes de PSOE, IU-EQUO, Andalucía por Sí, y el concejal de PMAS, Sr. Muñoz Pino, ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural.

- Se reincorpora a la Sala Dª Concepción Abarca Cabrera

20. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 9918/2019.

MOCIÓN AXSÍ PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL 4 DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE ANDALUCÍA.



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, en nombre propio y en representación de su grupo político, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y como en derecho mejor proceda, formula al Pleno de la Corporación para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria **la moción para el reconocimiento institucional del 4 de diciembre como Día Nacional de Andalucía** con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de diciembre de 1977, los andaluces se manifestaron pacíficamente por las calles de nuestras ciudades para reafirmarse como pueblo y reclamar los derechos históricos democráticos individuales y colectivos, reivindicación que se resumía en una palabra: **autogobierno**.

Esta fecha es una de las más trascendentes de la historia contemporánea y de la memoria colectiva de Andalucía que, sin embargo, no tiene reconocimiento institucional.

Aquellas manifestaciones surgieron tras el inmovilismo de los padres constitucionalistas al confinarnos al ostracismo del artículo 143, la denominada vía lenta, con menor techo competencial y sin reconocimiento de nacionalidad histórica. Se le quería negar nuevamente un autogobierno que también iba a ser aprobado durante la Segunda República y que fue truncado por el golpe de estado y posterior sublevación militar fascista que originó la Guerra Civil española.

Por ello el pueblo andaluz se postuló ante esta injusta situación y a la postre condicionó la redacción del artículo 151 de la Constitución Española para posibilitar alcanzar un autogobierno con un mayor nivel competencial y su condición de nacionalidad histórica, no sin dificultades injustamente impuestas, en la línea del sentir general de la población andaluza.

La reivindicación fue refrendada por el pueblo andaluz el 28 de febrero de 1981 que salvaba el último de los tres requisitos emanados del antedicho artículo 151 y por fin el Estatuto para la Autonomía de Andalucía se elevó a las Cortes Generales para ser ratificado su texto.

Aunque casualmente coincide con aquel 4 de diciembre de 1868 cuando el pueblo



de Cádiz se alzó en armas para reivindicar la República Federal, durante la efeméride del 4 de diciembre de 1977 se puso de manifiesto el sentimiento de una población que se sentía parte de un único Pueblo, con una historia común y que reclamaba al unísono autogobierno.

Sirva la presente moción también para recordar el vil asesinato del joven Manuel José García Caparrós y apoyar a sus familiares y allegados, quien ese mismo 4 de diciembre murió en Málaga a la edad de 18 años por un disparo sin esclarecer pese a los innumerables requerimientos familiares a las autoridades españolas.

Hoy, cuarenta y dos años después, Andalucía tiene una autonomía reconocida y consolida. Somos el único territorio que alcanzó su rango de nación histórica por derecho propio mediante manifestaciones populares y posteriormente aprobado mediante referéndum. Pese a ello el desarrollo del presente Estatuto está pendiente.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERA. Apoyar y difundir la consideración del 4 de diciembre como Día Nacional de Andalucía por los acontecimientos que se produjeron ese mismo día del año 1977 cuando el Pueblo Andaluz se manifestó pacíficamente en todo el país para reclamar su autogobierno y su condición de nación.

SEGUNDA. Que se promueva la colocación junto al mástil con la bandera andaluza en rotonda dedicada en Motril a Blas Infante, una placa o monolito conmemorativo de esa efeméride, en la que figure de forma expresa un reconocimiento al joven Manuel José García Caparrós asesinado aquel mismo día en la capital malagueña.

Vista la moción dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, se procede a la votación separada de los dos puntos que conforman la parte dispositiva.

Sometido a votación el primer punto, vota a favor en concejal de Andalucía por Sí, se abstienen los dos concejales de IU-EQUO y votan en contra los concejales de los grupos PP, PSOE, PMAS, C's, VOX y los dos concejales no adscritos, 20 en total, por lo que resulta rechazado.

Sometido a votación el segundo punto, votan a favor el concejal de Andalucía por Sí, y los concejales de PSOE e IU-EQUO, 7 en total, y votan en contra los concejales de los



grupos PP, PMAS, C's, VOX y los dos concejales no adscritos, 16 en total, por lo que resulta igualmente rechazado.

Por tanto, El Pleno ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

21. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 9961/2019.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LOS ARANCELES IMPUESTOS POR EEUU A PRODUCTOS ANDALUCES

El pasado 3 de Octubre, la Organización Mundial del Comercio (OMC) falló a favor de que Estados Unidos pudiese imponer aranceles por un valor de 6.851 millones de euros a productos procedentes de países de la Unión Europea, por haberse otorgado ayudas entre 2011 y 2013 al fabricante aeronáutico Airbus.

Ese mismo día, desde el Departamento de Comercio de Estados Unidos se anunciaba la imposición de aranceles a una gran lista de productos de la Unión Europea, siendo los países más afectados España, Francia, Alemania y Reino Unido, a los que afectarán aranceles de entre el 10% y el 25%, los cuales entrarán en vigor el 18 de Octubre.

Esta decisión va en sentido contrario a la tomada por la Unión Europea, a la que la OMC autorizó a finales de marzo a aplicar aranceles por incumplir Boeing la normativa internacional en relación a los subsidios recibidos, y que, sin embargo, no se aplicaron para evitar una escalada en la guerra comercial.

Entre los productos a los que se les aplicarán estos aranceles, hay algunos, que tienen especial repercusión en la economía de Andalucía, como el aceite de oliva, la aceituna de mesa, productos derivados del cerdo, y la naranja.

Con la imposición de estos aranceles se está haciendo un gran daño a nuestra economía, y por tanto, al empleo en nuestra comunidad, ya que Estados Unidos es uno de los principales países en cuanto a número y volumen de exportaciones andaluzas, las cuales, en su mayor parte provienen del aceite de oliva, principal producción de nuestro territorio, al que se suman grasas y aceites vegetales, conservas vegetales y aceitunas de mesa.

Desde el PSOE de Andalucía, pensamos que todas las administraciones públicas debemos actuar de manera común, rápida y eficaz, ya que no podemos permitir que, por



una guerra comercial emprendida por Estados Unidos, no solamente con Europa, sino con otras regiones del mundo, nuestra economía se vea tan duramente atacada. A esto se suma que el sector implicado en este caso es el aeronáutico, sin entenderse que se vean afectados, por unos injustos aranceles, productos que nada tienen que ver con él, y que son estratégicos en el desarrollo de nuestra comunidad autónoma.

Detrás de los productos afectados se encuentra el trabajo de cientos de familias, cuya situación socio-económica se verá resentida si no se toman las medidas pertinentes.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Motril muestra su disconformidad a la imposición de estos aranceles a los productos andaluces por parte de Estados Unidos.
2. El Ayuntamiento de Motril expresa todo su apoyo a las empresas exportadoras andaluzas, en general, y locales, en particular, afectadas por esta imposición, y de las que queremos resaltar la calidad de sus productos.
3. Instar a la Unión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a actuar de manera urgente y coordinada, para que se tomen todas las medidas necesarias para que esta imposición de aranceles no se lleve a cabo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se indica a los presentes que serán respondidos por escrito

Y, sin más asuntos, se levantó la sesión.